



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2019-00108-00
Ejecutivo Alimentos

En firme la liquidación del crédito efectuada, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso y atendiendo la petición del Apoderado Judicial de la demandante, *se ordena la entrega a la señora ANA LEONOR JÁUREGUI BECERRA*, en calidad de madre y representante legal del menor, los dineros retenidos al obligado por concepto del embargo decretado sobre su salario, y que a futuro se lleguen a solicitar y dejar a disposición del Despacho en razón a la medida cautelar, hasta la concurrencia del valor liquidado. *Efectúese* la autorización al Banco Agrario.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 18 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
014 en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ccfb2295fe623adcf9eefd344cb76fe49c6f910cb238a7adaa5fce31c85694**

Documento generado en 17/02/2022 12:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>